

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 091-2024-MPMN

Moquegua, 04 de abril de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 03-04-2024, el Dictamen N° 03-2024-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante, Oficio N° 101-2023-MP-FN-DFM-PNJJR, la Fiscal Superior Responsable del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua, solicita donación de muebles en estado regular, para resolver a nivel pre judicial, el conflicto con la ley penal que tiene un adolescente a través de la aplicación de la remisión fiscal bajo el enfoque restaurativo, facilitando y fortaleciendo la reinserción social;

Que, a través del Informe N° 838-2023-OCP/GA/MPMN, el Jefe de Almacén de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, indica que en referencia a la solicitud de donación por parte del Ministerio Público de Moquegua, que consiste en Escritorios, Mesas, Sillas, otros, sobre el particular en los almacenes de la Oficina de Control Patrimonial se tiene almacenado lo siguiente: (Sillas de Maderas entre grandes y pequeña 96, Sillas de Plástico 30, Bancos de Madera 27, Bancos de Metal 20);

Que, con Informe N° 5352-2023-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social, precisa que de acuerdo al Informe N° 838-2023-OCP/GA/MPMN, emitido por Jefe de Almacén, menciona que tiene los siguientes muebles en los Almacenes de la Oficina de Control Patrimonial: (Sillas de Maderas entre grandes y pequeña 96, Sillas de Plástico 30, Bancos de Madera 27, Bancos de Metal 20), muebles que fueron internados por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, asimismo, según Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPMN, en su artículo N° 57 Causales de Baja c) Estado de Excedencia. – Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, en ese sentido se da de baja los siguientes bienes muebles:

- 20 sillas de madera pequeñas
- 10 sillas de madera grandes
- 15 bancos de madera
- 15 bancos de metal



Que, el "Artículo 196° de la Constitución Política del Perú, establece, Son bienes y rentas de las municipalidades: 1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad (...);"

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobarla donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...);"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 55° - Patrimonio Municipal, estipula que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Que, en ese sentido según el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el Artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, se define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, sobre el destino de los bienes donados, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y el artículo 68° de la misma norma citada sobre el destino de los bienes donados, indica: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 416-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprueba la BAJA de los sesenta (60) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, detallados en apéndice A, B, C y D del anexo N° 01, que se adjuntan al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de excedencia con un valor de S/. 6,167.00 soles;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPMN, se aprueba "el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes Muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en lo que respecta a la Donación Mobiliaria en su Artículo 96 Aprobación de la Donación "La donación de bienes muebles será aprobada por Acuerdo de Concejo contando con la solicitud de donación, el informe técnico legal correspondiente";

Que, mediante Informe Legal N° 082-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Aesoría Jurídica emite el correspondiente informe donde declara, que es **PROCEDENTE**, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la donación incoada por la Abog. Katia Guillen Mendoza quien está a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua; para su evaluación y aprobación respectiva, mediante Acuerdo de Concejo; conforme a lo solicitado mediante el Informe N° 1812-2023-GA/GM/MPMN, y a lo establecido en el artículo 9° numeral 20), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Directiva de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, a través del Dictamen N° 03-2024-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, Propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía Acuerdo de Concejo Municipal, la donación incoada por la Abog. Katia Guillen Mendoza quien está a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de Moquegua; para su evaluación y aprobación respectiva;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 03-04-2024;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación a favor de la Abog. Katia Guillen Mendoza, quien está a cargo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal



de Moquegua, de los bienes descritos en el Anexo 01 del Informe N° 1812-2023-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Oficina de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

